Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de Abril de 2022

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de Dolores, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 11.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 11 y del Juzgado de Garantías Nº 2 del departamento judicial de Dolores, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Martina L G , quien refirió que compró en dos oportunidades prendas de vestir a la firma denominada "C " y sin embargo no recibió la mercadería.

La juez nacional declinó su competencia al considerar que los imputados habrían desplegado su accionar en territorio provincial, donde además son investigados por maniobras similares.

El magistrado provincial, a su turno, rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto se sustenta únicamente en la denuncia y no se practicaron las medidas necesarias para verificar sus extremos.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En atención a lo expuesto por la denunciante -no controvertido (Fallos: 339:1419)- y a que tramita una causa ante los tribunales de Dolores en la que se investiga a los mismos imputados por hechos de similares características, opino que corresponde al juzgado de garantías continuar interviniendo en las presentes actuaciones.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 25.08.2021 13:25:39